LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francesa
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

SFP/DGAF/UOC/N° 358 /12.-

Asunción, 9 de Noviembre de 2012.

Señor
Lic. Pedro Villalba Rodríguez, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente

Me dirijo a Usted, con el objeto de solicitar la autorización vía Resolución de la Máxima Autoridad de ésta Secretaría de Estado, la Contratación por la Vía de la Excepción el "Servicio de Televisión por cable" Plurianual, que abarcará los periodos 2011-2013.

Dicho pedido se realiza a través del Memorándum N° 18/2012, expedido por la Directora de Comunicaciones, Lic. Ivonne Isasi, donde solicita la conexión de TV Cable, de manera a que el área de comunicaciones pueda cumplir con la función destinada a "monitoreo de medios televisivos", y detectar informaciones que se relacionen a la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto cabe mencionar que la empresa TELECEL S.A, que es propietaria de Cable Visión Comunicaciones (CVC S.A.E.C.A.) es la única que posee la señal de todos los canales abiertos de la capital en la grilla de programaciones así como UNICANAL, que abarca tanto noticias de carácter nacional como internacional, en especial programas con estilo de debate en los ambientes políticos, económicos y social, de interés para ésta Institución.

La justificación de la excepción del presente llamado está amparada en el Inc. a) del Art. 33° de la Ley N° 2051/2003 que establece "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y en atención a lo previsto en el Art. 70° del Decreto N° 21.909 que expresa: *"Titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción basado en las siguientes condiciones:*

1. *Que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patentes, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a la exclusividad y duración.*
2. *La necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;*
3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo."*

Por las razones expuestas anteriormente, consideramos que la contratación de la empresa TELECEL S.A, se encuentra dentro del Inc. a) del Art. 33° transcripta en el anterior párrafo, y se eleva a consideración de la Sra. Ministra para la autorización de la realización del llamado a Contratación Vía Excepción N° 01/2012 "Servicio de Televisión por Cable" Plurianual

Atentamente,

Lic. Shirley Cassignol N.
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de la Función Pública

Aprobado con V° B° **Director General Administración y Finanzas**	Lic. Pedro Eduardo Villalba Rodríguez
Aprobado con V° B° **Director Administrativo**	Lic. Jorge Cáceres